

X

# EL REY

*Mi Corte de la Rioja y Murcia.*

Atendiendo à lo mucho que conviene reclutar los Tercios de Españoles, que sirven en Cataluña, y en las demás Fronteras de España, y que se hallen lo mas numerosos que sea posible para las operaciones de la inmediata Campaña, por el bien comun, y el interés general que de ello se sigue à todos mis Vasallos. He reclutado que este presente año de mil seiscientos y noventa y siete, se saque un Soldado de cada setenta y cinco hombres de todas las vezindades de las Ciudades, Villas, y Lugares de ambas Castillas, segun se ejecuto el año pasado de seiscientos y noventa y seis, y los años de seiscientos y noventa quatro, y noventa y cinco, el repartimiento de dos, y uno por ciento, corriendo su disposición, y ejecucion por las justicias de cada lugar, para que sea con mayor igualdad, y mas satisfacciòn suya, exceptuando el Reyno de Galicia, la Costa, y Casco de Granada, y la Provincia de Extremadura, declarandose, como el un Soldado que se reparte à cada setenta y cinco vecinos, no ha de tener menos de veinte años, ni ha de passar de cincuenta, y que no sean casados, obligandole primeramente à que sienten plaza à los vagamundos, sediciosos, y malentendidos, como sean habiles para el exercicio militar considerandose puede ser esto de beneficio à los mismos Lugares, quando se consigue el echarlos de ellós, y los que fueren, salir à un tan honrado empleo, como el de la milicia, que en todos tiempos ha sido tan apreciable, y quando no haya bastante numero con los de este genero, se atenderá à que sean los sujetos que hagan menos falta, valiendose de los que voluntariamente quisieren salir à servir, ó tengan menos inconveniente en los Pueblos, haciendole por los Corregidores, Gobernadores, y Alcaldes Mayores, Alcaldes Ordinarios, Regidores, y demás personas que componen Ayuntamiento de las Ciudades, Villas, y Pueblos, la elección de los sujetos con toda atencion, y rectitud en la forma referida, y con la mayor